

Innovando para reconciliarnos

Carlos Albeiro Rodríguez Contreras

Asesor

Meneses Cabrera Tania

Universidad Nacional Abierta y A Distancia – UNAD

Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades – ECSAH

Programa de sociología

Diplomado en Innovación Social

julio de 2023

Resumen

La realidad puede ser abordada y reconstruida de múltiples maneras; por ende, la sistematización de experiencias se constituye en una opción para materializar este propósito. La sistematización de la Jurisdicción Especial para las Paz (JEP) constituyó un ejercicio de interpretación crítica del proceso de partición de las víctimas en la justicia transicional, determinado por el principio de centralidad que privilegia la atención en la persona afectada y promueve que la justicia actúe acorde a sus necesidades y demandas. La JEP como proceso de innovación social aún se encuentra en desarrollo y construcción, depende de múltiples factores e involucra a diversos actores para su consolidación, esencialmente requiere de la participación y apropiación de todos los colombianos.

La sistematización de la experiencia de la JEP nos ubica ante un nuevo paradigma de participación y empoderamiento de las víctimas, su participación ante la JEP es una clara muestra del espacio político conquistado al pasar de ser objetos de atención a ciudadanos que participan en la solución de las problemáticas sociales que los aquejan. La JEP se sitúa como una experiencia de innovación, por su carácter reparador y por focalizar sus esfuerzos en satisfacer las necesidades de las víctimas a partir del involucramiento de todos los actores del conflicto armado y de la sociedad en general.

Palabras clave: Innovación Social, Jurisdicción Especial para la Paz, Centralidad de la Víctimas, Justicia Restaurativa, Comparecientes.

Abstract

Reality can be approached and reconstructed in multiple ways; therefore, the systematization of experiences constitutes an option to materialize this purpose. The systematization of the JEP constituted an exercise of critical interpretation of the process of partitioning the victims in transitional justice, determined by the principle of centrality that favors attention to the person affected and promotes that justice act according to their needs and demands; process that is under development and construction; that depends on multiple factors and involves various actors for its consolidation.

The systematization of the experience of the JEP places us before a new paradigm of participation and empowerment of the victims, their participation before the JEP is a clear example of the political space conquered by going from being objects of attention to citizens who participate in the solution of the social problems that afflict them. Due to its remedial nature and for focusing its efforts on satisfying the needs of the victims through the involvement of the actors, the JEP is positioned as an experience of innovation.

Keywords: Social Innovation, Special Jurisdiction for Peace, Victim Centrality, Restorative Justice, appearing.

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
Metodología.....	7
Identificación y descripción de la experiencia de innovación social.....	7
Trabajo de campo.....	10
Análisis de la información.....	12
Resultados.....	13
Conclusiones y Recomendaciones.....	19
Referencias Bibliográficas.....	22

Introducción

El conflicto armado colombiano es el más longevo de la región, durante décadas de confrontación armada se han adoptado e implementado diversas formas y alternativas de solución, que van desde la confrontación armada hasta la solución pacífica. En esta vía el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)¹ representó una salida política negociada al conflicto armado. El Acuerdo consagró la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)², con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participan en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición.

Bajo este propósito, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como componente de justicia del Sistema Integral, se encarga de administrar justicia transicional para las víctimas de los delitos más graves y representativos cometidos en el marco del conflicto armado, con la intención de generar condiciones de igualdad real y efectiva, a partir de la adopción de medidas afirmativas en favor de los grupos de población más discriminados o marginados por el conflicto; bajo una perspectiva de derechos humanos, teniendo en cuenta los enfoques territoriales, diferencial y de género; todo ello con miras a garantizar los derechos a la verdad, a la reparación y a la no repetición y contribuir a la consolidación de una paz estable y duradera³.

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en 2016 entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP, encaminado a: i) cesar la confrontación armada; ii) impedir que haya más víctimas y, iii) concentrar esfuerzos en la construcción de una paz estable y duradera. Págs. 1-294.

² Ibid. Pág.17.

³ Estructura Orgánica de la JEP

La sistematización de la experiencia de innovación social JEP, nos ubica ante un nuevo paradigma de participación y empoderamiento de las víctimas del conflicto armado, quienes han dejado de ser ciudadanos objeto de atención a ciudadanos que participan activamente en la construcción de paz; así como, su participación impactada positivamente su esfera social y política. La JEP se sitúa como un ejemplo de innovación social, por su carácter reparador e innovador al focalizar sus esfuerzos en satisfacer las necesidades de las víctimas; sumado a su vocación de intervención directa en los fenómenos a partir del involucramiento tripartita de los diferentes actores: Magistrados _ Víctimas _ Comparecientes. Su impacto es positivo y trascendental, al generar espacios de resignificación y dignificación, reparar el daño de las víctimas del conflicto y sanar el tejido social.

Metodología

La metodología sobre la cual se cimiente el presente trabajo es la sistematización de experiencias, en palabras de Roa Mendoza, C., & Acero Robayo, Y. (2020) es un ejercicio intencionado que busca desde las experiencias, los saberes, aunados al ejercicio interpretativo de teorización de apropiación consciente de lo vivido, la reflexión e interpretación de la experiencia y cómo ésta transforma la realidad.

La sistematización de la experiencia JEP se enfoca en la experiencia de la participación de las víctimas ante la justicia transicional, su materialización bajo el principio de centralidad⁴; su participación voluntaria de preferencia colectiva o individual y, su interacción con los demás actores del sistema; específicamente con los comparecientes: miembros y colaboradores de las FARC- EP; miembros de la Fuerza Pública; agentes del Estado NO integrantes de la Fuerza Pública; terceros civiles y otros terceros⁵. Este nuevo paradigma nos ubica ante un escenario de reflexión e interpretación crítica de los retos y alcances que representa esta nueva forma de participación de las víctimas, estableciendo algunas conclusiones y recomendaciones. Para el alcance de esta tarea la investigación se llevó a cabo en las siguientes fases::

Identificación y Descripción de la Experiencia de Innovación Social.

Entendemos la innovación social como aquellas iniciativas, proyectos, emprendimientos, acciones, ideas, tareas que se gestan y se materializan de manera colaborativa y consensuada

⁴ En todas las actuaciones que adelante la JEP a través de sus Salas y Secciones, se debe tener en cuenta, como eje central, la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas, abogando por un enfoque que salvaguarde sus intereses. Desde el inicio de los procesos que se adelantan ante la JEP, se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas como parte de la garantía de sus derechos.

⁵ Guía de Derechos y Deberes para comparecientes en la JEP, pdf, pág. 7

por los diferentes actores de una comunidad, con el fin de dar solución o mitigar problemas o necesidades que los aquejan en su vida cotidiana. De acuerdo con Meneses, T. (2022) el ejercicio de la innovación social implica nuevas formas de realizar las cosas en pro del bienestar común, lejos de cualquier interés personal. En suma, la innovación social está encaminada a mejorar una situación o problemática social desde el involucramiento y empoderamiento de los integrantes de la comunidad, a partir de la acción social como herramienta de cohesión y participación que les permita transformar su realidad y cerrar las brechas de inequidad y desigualdad social.

Son diversos y variados los factores y las causas que originaron, intensificaron y prolongaron el conflicto armado en Colombia; así como, son múltiples y variados sus efectos negativos en la vida social, política y económica del país. El conflicto armado ha dejado una estela de violencia que afecta principalmente a la población civil más desamparada; particularmente a niños, niñas, adolescente, mujeres, hombres, pertenecientes a población campesina, indígenas, afrocolombianos, Rrom, LGTBIQ+, entre otros. No en vano y de acuerdo con los registros de la Unidad para las Víctima durante el conflicto se han reconocido nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil diecinueve (9.472.019) personas como víctimas del conflicto⁶.

En palabras de Parada Camargo, JE, Ganga Contreras, FA, & Rivera Jiménez, YY (2017) la innovación social se da como respuesta de la sociedad civil, de sus comunidades y del gobierno mismo a problemas que ya no se pueden solucionar a través de procesos o métodos tradicionales. Por tanto, la JEP representa un claro ejemplo de innovación social y se instituye

⁶ Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. Esta cifra abarca un repertorio de hechos victimizantes de delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas, como: secuestro, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.

como una nueva forma de solución al conflicto armado colombiano; su origen se remonta a la negociación política entre el Gobierno Nacional y las FARC EP en 2016, a la iniciativa y decidida participación de la sociedad civil, particularmente de las víctimas del conflicto. El acuerdo señala que “en todas las actuaciones de la JEP se debe observar la centralidad de las víctimas, se debe garantizar sus derechos, se deben construir mecanismos e instrumentos que faciliten y posibiliten su participación efectiva, se salvaguarden sus intereses, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género; para de esta forma garantizar sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición” (Paz A. C., 2016, p. 132).

Trabajo de Campo

Lo fundamental en un proceso de sistematización de experiencias es la reflexión e interpretación crítica de la práctica; por ende, el trabajo de campo parte desde el momento mismo en que se tiene contacto con la experiencia, luego se realizó una contextualización institucional para conocer la estructura organizacional, su misionalidad, sus objetivos, sus retos y vulnerabilidades. Seguidamente, se consultaron los mecanismos de participación de las víctimas ante la JEP; la implementación de buenas prácticas con miras a garantizar su acreditación, su representación individual y colectiva, su participación escrita y oral; así como, los demás instrumentos y procedimientos que posibiliten su interacción con los demás actores de la experiencia.

Durante el proceso se efectuó una entrevista semiestructurada con una víctima del conflicto armado, reconocidas como víctima individual ante la JEP, quien desde el anonimato expuso en su relato que, cuando era menor de edad había sido reclutado forzosamente por las FARC EP en el departamento del Meta; brindó información relevante para comprender su experiencia ante la JEP, su ecosistema innovador, los actores que participan en la experiencia y las políticas públicas con las que se encuentra relacionada la experiencia sistematizada.

Posteriormente, partiendo de la propuesta conceptual y metodología de clasificación de las innovaciones sociales de Jailler, É. I., et al. (2020) se identificaron una serie de características para comprender y entender cómo funciona la JEP, se procuró determinar si estamos en presencia de un proyecto de innovación social, su nivel de avance; así como, lograr

identificar su grado de maduración y a partir de la aplicación de la TRL⁷. (Nivel de preparación tecnológica social o por sus siglas en inglés).

Esta labor conlleva tres pasos: En el primero se caracteriza la experiencia y sus actores. En el segundo se identifica el tipo de iniciativa social, el nivel de desarrollo en que se encuentra y su carácter innovador. En el tercero se identifica el grado de maduración de la experiencia a partir de la elaboración de la matriz propuesta para evaluar la experiencia TRL.

⁷ Technology Readiness Levels, constituye un método de estimación de la madurez tecnológica a partir de elementos críticos de tecnología (CTE en sus siglas en inglés). Este método proporciona unos niveles de medición que examinan conceptualización, requerimientos y capacidades tecnológicas demostradas.

Análisis de la información

El presente trabajo recoge la revisión de literatura que fundamenta la innovación social, lo cual facilita el nacimiento de nuevas metodologías de intervención, resaltar el trabajo colaborativo y la apropiación social. En cuanto a la sistematización de experiencia recoge la propuesta de Jara, O. H. (2022) en cuanto a la reconstrucción y reflexión crítica de una experiencia -sin privilegiar el saber académico-, para permitir generar conocimientos sólidos que sirven para mejorar la práctica.

El análisis de la información se realiza a partir de la teorización conceptual y metodología de los resultados obtenidos en el trabajo de campo, de los aprendizajes asimilados a partir de la propia experiencia, de la interpretación y del análisis crítico común. Este proceso resultó relevante para entender y comprender los efectos y las consecuencias del conflicto armado en las víctimas y su acción participativa ante la JEP como mecanismo transformador de su realidad. Siguiendo a Jara, O. H. (2022) la sistematización de la experiencia JEP nos permitió construir nuevos saberes, sensibilidades y capacidades; así como, identificar lecciones aprendidas y algunas conclusiones y recomendaciones de mejora.

Resultados

En efecto, a partir de la aplicación de la herramienta de sistematización de experiencias es posible señalar que: la JEP es una innovación social ya que representa una nueva forma de solucionar a una problemática social, en el caso concreto su carácter innovador consiste en posibilitar el acceso de las víctimas del conflicto armado a la verdad y a la justicia. Esta participación es fundamental para su óptimo funcionamiento de la JEP y requisito esencial para constituir el principio de centralidad de las víctimas.

Las víctimas del conflicto representan un ecosistema innovador; tal y como lo señala Gatica, S., Soto, W., & Vela, D. (2015) la participación se enfoca en la satisfacción permanente de las necesidades de las personas, de sus comunidades y de sus territorios; todo esto en procura de un cambio favorable que les permita cerrar brechas de inequidad y facilitar su participación en el diseño e implementación de políticas públicas.

El impacto de su participación es positivo y trascendental, al forjar nuevos espacios de resignificación y de empoderamiento. De otra parte, la JEP crea espacios a través de los cuales los comparecientes pueden aportar verdad plena, participar en programas y acciones concretas que demuestren su genuina intención de reconocer lo sucedido en marco del conflicto armado, dignificar a las víctimas, reparar el daño, sanar el tejido social, cultural y político roto por su accionar y recuperar así, la confianza de las víctimas y de la sociedad en general.

La JEP como componente de justicia del (SIVJRNR), creada por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, tiene como función administrar justicia transicional y conocer los delitos cometidos en el marco del conflicto armado cometido antes del 1 de diciembre de 2016. Inició su labor el 23 de septiembre de 2015, periodo que no podrá ser superior a 20 años y se debe encaminar en investigar los delitos más graves y representativos

del conflicto armado cometidos por miembros y colaboradores de las FARC-EP; por los miembros de la Fuerza Pública; por los agentes del Estado NO integrantes de la Fuerza Pública; por los terceros civiles y otros terceros, de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos por la jurisdicción (JEP, 2021).

La JEP creó y reguló diferentes mecanismos de participación para las víctimas, entre ellas la entrega de informes por parte de las organizaciones de víctimas: indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de derechos humanos ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, este mecanismo no sólo cumple una función instrumental sino sustantiva, ya que permite ejercer otros derechos como el acceso a la justicia y a la verdad. A su vez, contribuye formalmente a la igualdad, ya que cualquier tipo de organización puede presentar informes; como lo señala Moreno Palacios, C. (2021) este mecanismo de participación no sólo facilita que las voces de las víctimas sean escuchadas, que sus intereses y preocupaciones sean tenidas en cuenta, sino que se les otorga un mínimo de agencia.

Apoyados en consultas de información en fuentes abiertas y en la página oficial de la JEP, se construyó la línea de tiempo (ver figura 1), que evidencia el camino recorrido por la JEP a lo largo del Acuerdo de Paz; así como, la participación de las víctimas en cada una de las etapas del proceso, lo cual le confiere a la JEP su carácter de innovador.

Imagen 1.

Línea de tiempo de la Innovación Social.



Fuente: Sala de Prensa Jurisdicción Especial para la Paz, 2023, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Principal/Informacion-de-prensa.aspx>.

Seguendo a Jara, O. H. (2022), la sistematización de experiencias va más allá de la clasificación y organización de los datos, es producir nuevo conocimiento a partir de las prácticas, de las diversas visiones que se asuman de la experiencia y de la reflexión que se realice de la misma. Por tanto, la sistematización de la experiencia JEP conlleva la identificación de los actores sociales, su perfil, cualidades y su rol en la experiencia; destacándose la relación tripartita entre Magistrados – Víctimas – Comparecientes.

La caracterización de la innovación social JEP permitió observar sus características en cuanto a ser: (i) Transformadora y social, por su esencia colectiva, que busca dar respuesta a un problema social determinada; (ii) Participativa, por la intervención interdisciplinar y

colaborativa de diferentes agentes sociales.; (iii) Genuina y original, porque nace como resultado de los diálogos y acuerdos entre víctimas y victimarios, es una iniciativa propia, diferentes a las demás negociaciones de paz; (iv) Vigente, ya que responde a las necesidades actuales y, (v) Expansiva, ya que puede ser aplicada en los diálogos que se llevan a cabo con otros grupos armados ilegales.

La experiencia JEP a partir de la propuesta metodológica Jailler, É. I., et al. (2020), puede ser clasificada como un tipo de innovación social de intervención directa en los fenómenos. Su carácter innovador se centra en el cambio de paradigma en cuanto al abordaje de las víctimas en los sistemas tradicionales de justicia, al pasar a un sistema de justicia transicional restaurativo donde la centralidad de las víctimas es su eje articulador; su propósito, gravita en generar condiciones de igualdad real y efectiva para las víctimas, a partir de la adopción de medidas afirmativas en favor de los grupos más discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género; con el fin de optimizar el acceso a sus derechos fundamentales, reducir la impunidad y mejorar sus condiciones de vida.

Como resultado de la entrevista semiestructura y de la elaboración de la matriz propuesta para evaluar la experiencia TRL; se logró determinar su nivel de desarrollo y el grado de maduración, ubicándose como (TRL7) por encontrarse en pleno funcionamiento.

Los hallazgos más significativos fueron: (i) En el campo de gestión de las ideas y de la creatividad: crea y regula diferentes mecanismos de participación para las víctimas y los comparecientes; se funda en la centralidad de las víctimas; (ii) en la gestión del desarrollo interactivo aplicativo: se desarrolla a nivel nacional, para facilitar el acceso de los participantes se crearon 10 grupos territoriales (Bucaramanga, Cúcuta, Corozal, Florencia, Medellín, Neiva, Pasto, Quibdó, Turbo, Villavicencio); en esencia beneficia a las víctimas de graves violaciones

a los derechos humanos en ocasión al conflicto armado; (iii) involucra a otros actores con roles específicos como: Magistrados y Fiscales (Administrar justicia); Comparecientes (aportan verdad plena, reparan a las víctimas y garantizan la no repetición); (iv) la ejecución del proyecto ha facilitado la construcción de vínculos y relaciones con actores externo, entre los que se cuentan: ex paramilitares, terceros civiles (comerciantes, ganaderos, industriales); colectivos y organizaciones de la sociedad civil; especialmente en la realización de trabajos, obras y actividades con contenido reparador y restaurador en beneficio de las comunidades más afectadas por el conflicto.

En cuanto al estado de la gestión del proceso: es una institución pública de carácter jurisdiccional, con autonomía presupuestal; su vigencia no podrá ser superior a 20 años, aunque como todo sistemas de justicia transicional es posible prorrogar su período; su principal aporte es el componente de justicia restaurativa a partir de dialogar sobre el conflicto, reconocer sus causas y responsabilidades, esclarecer la verdad y juzgar los graves crímenes, para con ello avanzar en la transformación de la sociedad y alcanzar la reconciliación de los ciudadanos.

En lo referente a la gestión de las oportunidades y gestión del cambio/apropiación y capital sociales formado en aplicación de nuevos procesos: La experiencia ha dejado en evidencia que se desconocen las causas y factores del conflicto, la magnitud de víctimas, las afectaciones a los derechos individuales y colectivos. La centralidad de las víctimas ha forjado lazos de confianza entre las víctimas y los funcionarios de la JEP, permitiendo la denuncia de graves violaciones a los derechos humanos. Por otra parte, los comparecientes han reconocido su participación y responsabilidad en hechos violatorios a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Los aprendizajes obtenidos durante la experiencia han sido socializados y compartidos en diferentes escenarios, principalmente en las jornadas de víctimas con asistencia de público de diversas regiones del país; mediante la publicación de documentos en la página oficial de la JEP donde se encuentra alojada toda la información. Estas iniciativas y experiencias han tenido una gran acogida, la percepción de aceptación ha sido positiva. No obstante, se presentan grandes retos, especialmente en la emisión de fallos y sentencias, se han generado una gran expectativa respecto a la verdad y la responsabilidad de hechos representativos del conflicto como los casos de homicidios en persona protegida (falsos positivos), violencia sexual y reclutamiento de menores.

Conclusiones y Recomendaciones

Como se ha expuesto, cincuenta (50) años de conflicto armado han dejado consigo un legado de violencia, caracterizada por diversos repertorios de violencia, entre los que se cuentan fenómenos como: el secuestro, asesinatos selectivos, desaparición y reclutamiento forzado entre otros. La estela de violencia desplegada a lo largo de la geografía nacional alcanzó grandes niveles de violencia y de victimización; así como, benéfico mayores niveles de desigualdad y disparidad en los territorios; fundamentalmente en cuanto al desempeño económico, ascendentes índices de pobreza, restricciones y dificultades de acceso a servicios básicos e infraestructura. Sumado a lo anterior, provocó quiebres en el tejido social, miedo, incertidumbre y pérdida de confianza frente a las instituciones encargadas de proteger y garantizar los derechos de los territorios y los de sus comunidades.

Bajo este panorama la (JEP) como componente de justicia del Sistema Integral, emerge como garante de los derechos de las víctimas y de los territorios más afectados por el conflicto armado, su propósito se enmarca en establecer condiciones de igualdad real y efectiva en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género; garantizando sus derechos a la verdad, a la reparación y a la no repetición y así contribuir a la consolidación de la paz.

La sistematización de la experiencia de la JEP nos ubica ante un nuevo ejemplo de participación y de empoderamiento de las víctimas; en palabras de Brett, R. (2017) la participación de las víctimas ante la JEP es una clara muestra del espacio político conquistado por las víctimas como sujetos de derechos; al pasar de ser objetos de atención a ciudadanos que participan activamente en la construcción de paz. Por consiguiente, la justicia restaurativa prevista para este sistema conlleva un énfasis en la aplicación de sanciones alternativas no

carcelarias, basada en la construcción de una verdad plena de los acontecimientos con el objetivo principal de resarcir a las víctimas por el daño causado durante la confrontación armada.

El nivel de desarrollo y el grado de maduración el cual se ubica la experiencia JEP es óptimo; ya que tiene una vigencia de 20 años, se financiada con el presupuesto general de la nación y con recursos de la cooperación internacional. La apertura de espacios en la JEP a los diferentes actores y sectores de la vida nacional ha garantizado su puesta en marcha y óptimo funcionamiento. No obstante, para que la (JEP) cumpla con sus compromisos y con las expectativas que ha suscitado en la comunidad nacional e internacional, se requiere de una mayor participación de los gobiernos locales, que permita transformar la realidad de aquellas regiones más castigadas por el conflicto armado, caracterizadas por su debilidad estructural e incapacidad del sistema político estatal.

Entre los retos y dificultades por superar, se resalta la implementación y adopción de medidas en los planes de desarrollo local, encaminadas a la atención de las víctimas bajo un enfoque reparador y restaurador, que promueva el retorno de las víctimas a sus tierras; se garantice la restitución y/o adjudicación de tierras, la inversión en obras de infraestructura y servicios públicos que permitan que los pobladores tengan acceso a la prestación de servicios de saneamiento básicos. Así como que, se adopten y apliquen las sanciones con contenido restaurativo a quienes reconozcan verdad y responsabilidad; en caso contrario, se investigue y sanciones a quienes no aporten verdad, ni reconozcan su responsabilidad.

A través de la experiencia se logró evidenciar que uno de los principales factores de vulnerabilidad de la JEP es el atraso en la implementación de los acuerdos de paz, lo cual involucra la asignación del presupuesto la implementación de los programas, acuerdos y

desarrollo de actividades programadas con las víctimas; este factor puede mermar la credibilidad de las víctimas en la jurisdicción y de paso frustrar que se cumpla con los principios de verdad, justicia y garantías de no repetición.

En cuanto a las recomendaciones, se requiere que la JEP garantice espacios reales de participación de las víctimas, concretamente a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, ya que a la fecha no se ha materializado la apertura de un macro caso. De igual forma, es necesario que la JEP en sus fallos imponga condenas retributivas, sanciones propias en trabajos, obras y actividades con contenido restaurador y reparador. En igual sentido que los comparecientes aporten verdad plena, reparen a las víctimas y garanticen la no repetición, a través de acciones concretas que muestren su genuina intención de reconocer lo sucedido, dignificar a las víctimas y reparar el daño, sanar el tejido social, cultural y político roto por su accionar y así lograr recuperar la confianza de las víctimas y la sociedad en ellos.

Finalmente, el cambio en nuestro país no pasa simplemente por circunscribir acuerdos de paz con los diferentes actores armados ilegales, por la expedición de leyes de carácter punitivo o por la creación de instituciones de justicia transicional; la reconciliación del país pasa por entender y reconocer los errores y los daños que nos hemos infligido como sociedad y que sólo nosotros podemos revertir esta situación a partir de la construcción de una nueva sociedad, en la que definamos las condiciones, los derechos y los deberes que estamos dispuestos a respetar y cumplir, que nos permitan pasar la página de la violencia.

Referencias Bibliográficas

- Brett, R. (2017). La voz de las víctimas en la negociación: sistematización de una experiencia. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD).
- Gatica, S., Soto, W., & Vela, D. (2015). Ecosistemas de innovación social: El caso de las universidades de América Latina. Santiago: Ashoka.
- Jailler, É. I., et al. (2020). Construyendo la innovación social. Guía para comprender la innovación social en Colombia.
- Jara, O. (2018). La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos. Bogotá, Colombia: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano -CINDE.
- Meneses, T. (2022). Introducción a la Innovación Social. Repositorio institucional UNAD.
- Moreno Palacios, C. (2021). El principio de centralidad de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado: experiencia de la red de mujeres víctimas y profesionales y la corporación rosa blanca en el proceso de justicia transicional del año 2017 al 2021. Universidad Santo Tomás.
- Parada Camargo, JE, Ganga Contreras, FA, & Rivera Jiménez, YY (2017). Estado del arte de la innovación social: una mirada a la perspectiva de Europa y Latinoamérica. Opción, 33 (82), 563-587
- Paz, A. C. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Gobierno Nacional de Colombia, 5, 10-15.
- Roa Mendoza, C., & Acero Robayo, Y. (2020). Sistematización de experiencias: Reflexiones desde campos disciplinares y profesionales en ciencias sociales. Germina, 3(3), 31–38.